

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno | SALTA, Viernes 11 de Setiembre de 1942. | AÑO XXXIV. N° 1967
Dirección y Administración

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

LEYES

Nros. 687 y 688. Salta, Setiembre 1º de 1942.

Pág.
2 al 3

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 4380. Salta, Agosto 13 de 1942 al N.º 4399. Salta, Agosto 14 de 1942 3 al 11

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 6362. Salta, Agosto 24 de 1942 al N.º 6380. Salta, Agosto 25 de 1942 11 al 19

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

N.º 2844. Salta, Agosto 21 de 1942 al N.º 2849 Salta, Agosto 22 de 1942 19 al 21

N.º 9850. Salta, Agosto 20 de 1942 al N.º 9855. Salta, Setiembre 1º de 1942 21 al 24

LEYES

LEY N° 687

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,
sancionan con fuerza de**

LEY :

Art. 1° — Facúltase al Poder Ejecutivo para transferir en donación a favor del Gobierno de la Nación, a título gratuito y con destino exclusivo a paseo público, una fracción de terreno ubicado al Naciente de esta Ciudad, al pie del Cerro San Bernardo, con los siguientes límites: al Norte la Plaza Zerda; al Sud y al Este, con terrenos de propiedad de la señora Ana Fléming de Solá y al Oeste con una calle sin nombre, llamada antes del Pie del Cerro; con una superficie total de 7.381 metros cuadrados, con 97 centímetros cuadrados, comprendidos entre el Canal de desagüe por el Sud, y la línea Sud de edificios por la calle Güemes, por el Norte, fracción que formaba parte integrante de la propiedad denominada "CHACARITA" y que fué transferida a favor del Gobierno de la Provincia según escritura pública N° 106, extendida por el señor Escribano de Gobierno con fecha 31 de diciembre de 1940, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia de fecha setiembre 20 de 1938 recaída en el juicio caratulado "Ordinario Ana Fléming de Solá vs. Gobierno de la Provincia de Salta".

Art. 2° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta a veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos.

L. C. ARANA

Presidente de la H. C. de Diputados

ANTONIO ORTELLI

Presidente del H. Senado

Mariano F. Cornejo

Secretario de la H. C. de Diputados

Adolfo Aráoz

Secretario del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, setiembre 1° de 1942.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

LEY N° 688

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,
sancionan con fuerza de**

LEY :

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de \$ 15.000. — (QUINCE MIL PESOS M|L.), en la orga-

nización y concurrencia a la exposición forestal que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires en la primavera próxima bajos auspicios del Ministerio de Agricultura de la Nación, de los industriales y madereros de esta Provincia.

Art. 2º — Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para proceder a la industrialización de las mismas en el tiempo, forma y modo que crea conveniente para la construcción de objetos elaborados con dicha madera a fin de que se pueda apreciar en dicha exposición las diferentes aplicaciones a que éstas pueden destinarse.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo podrá disponer la venta o remate de los efectos elaborados, y su producido ingresará en una cuenta especial como reintegro de las sumas gastadas de acuerdo a la autorización conferida por la presente ley.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a Rentas Generales.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos.

L. C. ARANA

Presidente de la H. C. de Diputados

ANTONIO ORTELLI

Presidente del H. Senado

Mariano F. Cornejo

Secretario de la H. C. de Diputados

Adolfo Aráoz

Secretario del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, setiembre 1º de 1942.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 4380 G

Salta, Agosto 13 de 1942.

Expediente N.º 3161-letra J)942.

Vista la siguiente nota N.º 308 de fecha 10 de agosto en curso, de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos que dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. comunicándole que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, de acuerdo con el Art. 2º del Decreto de fecha 20 de agosto del año 1941 p. pasado, ha resuelto proponer al P. E. la aproba-

ción del siguiente precio a regir, para el kerosene:

Precio máximo del revendedor o intermediario para el comerciante minorista el litro \$ 0.17.

"En consecuencia, ruego a S. S. quiera considerar la posibilidad de dictar el Decreto de aprobación correspondiente.

Saludo a S. S. con distinguida consideración. (Fdo.): Rogelio F. Cornejo — Vice-Presidente de la Junta de C. de Precios y Abastecimientos. Jorge Palacios — Secretario".

Por consiguiente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el precio a regir para el "Kerosene" propuesto por la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, con arreglo a los términos de la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4381 G

Salta, Agosto 13 de 1942.

Expediente N.º 3069-letra E]942.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Escuela de Manualidades, solicita rectificación del decreto Nº 4280, dictado con fecha 29 de julio ppdo., en lo que se refiere al nombre de la Sra. María Alderete de Amaya;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que el nombre y apellido de doña María Alderete de Amaya, designada Encargada de Preparación de materiales de la Escuela de Manualidades de la Provincia por el artículo 3º del decreto citado Nº 4280 del 29 de Julio último es el de ROSA ALDERETE de AMAYA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4382 G

Salta, Agosto 13 de 1942.

Expediente Nº 3159-letra D]942.

Vista la nota Nº 50 de fecha 11 de agosto en curso, del Departamento Provincial del Trabajo, cuyo texto dice:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — SI D.

"Cúmpleme informar a V. S. que el Delegado de zona, don José B. Piedrabuena, con asiento en Embarcación, desempeña simultáneamente las funciones de Juez de Paz Propietario de ese distrito municipal, con grave perjuicio de los intereses confiados a su tutela como representante de este Organismo.

"Cuando las partes no pueden solucionar amigablemente sus diferencias acuden ante el Juez de la jurisdicción en demanda de justicia y los obreros están representados, en esta oportunidad por el Inspector del Departamento del Trabajo.

"Como no puede ser juez y parte, la incompatibilidad es manifiesta. Por ello y en resguardo de los intereses confiados, es que solicito su remoción y que sea designado en su reemplazo el señor Victoriano Barrera.

"Saludo a V. S. con mi consideración más distinguida. — (Fdo.): Sergio Patrón Uriburu — Director Gral del Dpto. Prov. del Trabajo. — Angel Solá — Secretario del Dpto. Prov. del Trabajo".

Por sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase al señor VICTORIANO BARRERA, Delegado de Zona del Departamento Provincial del Trabajo, con asiento en el pueblo de EMBARCACION (Depto. de Orán), en reemplazo del señor JOSE B. PIEDRABUENA

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4383 G

Salta, Agosto 13 de 1942.

Expediente N.º 3056-letra D]942.

Vista la siguiente nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 3 de agosto en curso, que dice:

"Me dirijo a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, elevando a su aprobación los siguientes presupuestos por trabajos realizados en nuestros talleres para éste Penal y con destino al servicio de Contaduría y dependencias:

"Cárcel Penitenciaria — Imprenta

Nº 510 — 50 tal. de 50 hoj. Remisión	
Sección Ventas	\$ 49.73
Nº 493 — 2600 hojas tamaño carta	" 13.18
Nº 494 — 2500 hojas tamaño oficio	" 13.48
Nº 511 — 50 tal. de 50 hoj Fac-turas	" 99.57
Nº 521 — Encuad. 4 ejemp Gaceta Rural	" 13.70
	<hr/>
	Total \$ 189.66

"Saludo al Sr. Ministro con toda consideración. — (Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel".

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 del actual,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros.**

DECRETA :

Art. 1º — Apruébanse los presupuestos Nos. 493, 494, 510, 511 y 521 que corren agregados de fs. 2 a 6 de este expediente, para la ejecución de trabajos en los talleres de Imprenta con destino a dicho Penal y que se determinan en la nota precedentemente inserta.

Art. 2º — Liquidase a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS con 66/100 (\$ 189.66) m/n. en cancelación del importe de los trabajos determinados; debiéndose imputar dicho gasto al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3º — Una vez liquidado y hecho efectivo el gasto autorizado por el presente decreto, la Cárcel Penitenciaria procederá a reintegrarlo para la cuenta: "RESERVA MATERIALES".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Nº 4385 G

Salta, Agosto 14 de 1942.

Habiendo fallecido el señor José Protti, quién ejerció el cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Anta — Quebrachal; y, en uso de la facultad que le acuerda el Artículo 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Nómbrase al señor ANTONIO ARANDA (hijo), Presidente de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Anta — QUEBRACHAL—, por un período legal de funciones (Art. 182. último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º — El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos y formalidades prescriptas por la Ley Orgánica de Municipalidades —Nº 68.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública.

Nº 4384 G

Salta, Agosto 14 de 1942.

Expediente Nº 3192-letra E|942.

Vista la nota de fecha 13 de Agosto en curso, de la Dirección de la Escuela de Manualidades;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Nómbrase a Doña SOCORRO PONCE, Encargada de preparación de materiales de la Escuela de Manualidades, con la remuneración mensual de CINCUENTA PESO M|N. (\$ 50), en reemplazo de doña Amalia Borelli, quién fué designada por decreto del 29 de Julio ppdo., Expediente Nº 2899-letra E|942, y declinó el puesto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Nº 4386 G

Salta, Agosto 14 de 1942.

Habiendo terminado el señor Abelardo Montoya su período legal de funciones como Presidente de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Anta —"El Piquete"—; y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Nómbrase, en carácter de reelección, al señor ABELARDO MONTOYA Presidente de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Anta —"EL PIQUETE"— por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º — El funcionario municipal reelecto tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos y formalidades prescriptas por la Ley Orgánica de Municipalidades — Nº 68.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4387 G

Salta, Agosto 14 de 1942.

Habiendo terminado el anterior Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Anta —Joaquín V. González—, su período legal de funciones; y en uso de la facultad que le otorga el artículo 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase al señor FLORENTIN MOYA, Presidente de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Anta — JOAQUIN V. GONZALEZ—, por un período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º — El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos y formalidades prescriptas por la Ley Orgánica de Municipalidades — Nº 68.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4388 G

Salta, Agosto 14 de 1942.

Expediente Nº 2930-letra E|942.

Vista la siguiente nota de fecha 24 de julio último, de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9" Radio Provincia de Salta, que dice:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S|D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando adjunto la solicitud de licencia presentada por el Operador de Control de esta Emisora, don Armando Jorge, considerando, esta Dirección que podría ser acordada en la forma que se solicita por tratarse de un empleado que nunca obtuvo ese beneficio.

"A fin de no resentir el servicio, permítome solicitar a V. S. quiera designar al señor Juan Carlos Lagomarsino para reemplazarle mientras dure la licencia, asignándole la suma de \$ 30.— por diez días de servicio

"Hago presente a V. S. que el señor Lagomarsino desempeña el cargo de Locutor, y el reemplazo que propongo, le impone un recargo de cinco horas diarias de servicio como Operador de Control.

"Agradeciendo anticipadamente un favorable despacho, saludo a V. S. con distinguida consideración. — (Fdo.): Mario Valdivieso — Director de L. V. 9"

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECLARA:

Art. 1º — Concédese diez (10) días de licencia, con goce de sueldo al señor ARMANDO JORGE, Operador de Control de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; y designase en su reemplazo, mientras dure la licencia del titular al señor JUAN CARLOS LAGOMARSINO, gozando de una remuneración de Treinta pesos m|n. (\$ 30.—) por su recargo de servicio.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

4389—Salta, Agosto, 14 de 1942.—

Expediente N.º 3191—letra D/942.—

Visto este expediente en el cual la Dirección Provincial de Sanidad eleva copia de la Resolución N.º 226 de fecha 12 del actual mes, por la que se concede 5 días de licencia, con goce de sueldo, al Médico de Guardia de la Asistencia Pública, Dr. Severiano C. Salado, y solicita la designación del Dr. Ramón Jorge para reemplazarlo, mientras dure su ausencia.—

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el punto 1º de la Resolución N.º 226 de fecha 12 de Agosto en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2.º.—Desígnase en carácter de interino al Doctor Ramón Jorge, Médico de Guardia de la Asistencia Pública, mientras dure la licencia concedida al titular y con la remuneración mensual que fija el presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

4390—Salta, Agosto 14 de 1942.—

Expediente N.º 2570—letra E/942.—

Visto este expediente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 de Agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Amplíase el decreto N.º 4132 dictado con fecha 4 de Julio ppdo., dejándose establecido que, la Orden de Pago respectiva que deberá expedirse por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 350.—) $\frac{m}{n}$. a favor de los señores Francisco Moschetti & Cia., en concepto de provisión de un aparato receptor de radio con destino a la Emisora Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», deberá contener la siguiente leyenda: «Para compensar \$ 180.— $\frac{m}{n}$.», que se hará en Tesorería General como correspondiente a los recibos de L.V. 9 Nos. 165 y 166 del Contrato Radial N.º 1777.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4391—G—Salta, Agosto 14 de 1942.

Expediente N.º 3015—letra P/942.—

Visto este expediente en el cual Jefatura de Policía eleva solicitud de la señora Genoveva Torres de Strazzalino; atento las causales invocadas por la misma, debidamente comprobadas por los documentos que acompaña, y a lo infor-

mado por Contaduría General con fecha 10 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese a favor de la señora Genoveva Torres viuda de Strazzalino, la suma de Ciento Cincuenta Pesos (\$ 150.—) $\frac{m}{n}$. como equivalente a un mes de sueldo que gozaba su extinto esposo don Martín R. Strazzalino, como Agente de Investigaciones de 1.ª categoría, y de conformidad a las disposiciones del Art. 9.º de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2.º.—El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Inciso 5 Item 8 Partida 1 de la Ley Presupuesto vigente.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 3492—G—Salta, Agosto 14 de 1942.

Expediente N.º 3050—letra R/942.—

Vista la nota de fecha 3 de Agosto en curso, de la Dirección del Registro Civil, con la que eleva una solicitud de licencia; atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Agosto corriente y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 15 de Agosto en curso, a la Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, doña FRANCISCA S. DE FRISSIA, por razones particulares.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4393 - Salta, Agosto 14 de 1942.

Expediente Nº 3026 - letra D/942,

Vista la nota de fecha 30 de Julio ppdo, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:

Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. - S / D.

«De acuerdo a la autorización según Decreto de referencia, por confección de 40 pares de botas para Jefatura de Policía, solicito la aprobación de la siguiente compra de materiales a:--

«BARQUIN & CIA.

250 Pies box calf negro	\$ 1.15	\$ 287.50	
40 K. suela zapatero planch.	« 2.20	« 88.---	
35 « badana para forro	« 3.20	« 112.---	
5 Piezas tirante	« 2.	« 10.---	
24 Carreteles hilo	« 0.90	« 21.60	
18 Latas cemento	« 0.75	« 13.50	
1 Ovillo hilo cáñamo		« 6.50	
1 K 450 grs. clavos	« 4.	« 5.80	\$ 544.90

«VIRGILIO GARCIA Y CIA.

2 Ovi los hilo cáñamo	\$ 6.20	\$ 12.40	
2 Paq piolín	« 8.70	« 17.40	\$ 29.80
		<u>TOTAL</u>	<u>\$ 574.70</u>

«siendo esta casa la única del ramo que tiene estos materiales y a fin de entregar el trabajo en debida oportunidad y satisfacer la urgencia del pedido de Jefatura de Policía, hemos comprado dichos materiales en ésta.

«Siendo de la aprobación de S. S. solicito los fondos correspondientes. —

«Saludo al Sr. Ministro con toda consideración. (Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel». —

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º— Liquidese a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 70/00 M/N. (\$ 574 70), a fin de que proceda a la cancelación de las facturas que se determinan en la nota precedentemente inserta. —

Art 2.º— El gasto autorizado se imputará a: «CARCEL PENITENCIARIA Cuenta Reserva Materiales». —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, inser-tese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Agosto 14 de 1942.

Expediente Nº 3057-letra D|942.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 3 del mes en curso, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S|D. — Ref.: Surtidor Nafta. — Me dirijo a S. S., solicitando su aprobación para adquirir con destino a la provisión de nuestro surtidor de nafta para atender pedidos de reparticiones provinciales, durante el corriente mes:

Pedro Baldi & Hno.

8.400 litros nafta a \$ 0.225 \$ 1.890. C|L. Saludo al señor Ministro con toda consideración (Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 del corriente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Autorízase a la CARCEL PENITENCIARIA a adquirir de los señor Pedro Baldi y Hermano, 8.400 litros de nafta al precio total de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M|N. (\$ 1.890), con destino al consumo de las diversas dependencias de la administración durante el mes de agosto en curso.

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse a la cuenta Cárcel Penitenciaria — Cuenta RESERVA MATERIALES.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4395 G

Salta, Agosto 14 de 1942.

Expediente Nº 3059-letra D|942.

Vista la nota de fecha 3 de agosto en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que dice:

Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S|D. — Me dirijo a S. S., elevando a su aprobación los siguientes presupuestos por trabajos de confección de herramientas para n| talleres.

HERRERIA

Cárcel Penitenciaria de Salta

Nº 114 — 1 Molde de acero para cortar sobres	\$ 17.48
Nº 119 — 3 Cuchillas curvas de acero 3 Leznas de acero	" 7.70
Nº 120 — 2 cuchillas acero para máquina cep.	" 3.29 \$ 28.47

CARPINTERIA

Nº 225 — 10 Cabos para cuchillos	\$ 2.61
Nº 227 — 1 Pala de cedro sin cabo	" 2.78 \$ 5.39
<hr/> Total \$ 33.96 <hr/>	

Saludo al señor Ministro con toda consideración. — (Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel.

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 de agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Apruébanse los presupuestos Nos. 114, 119 y 120 del Taller de Herrería y Nos. 225 y 227 del de Carpintería, confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para realizar los trabajos detallados precedentemente.

Art. 2º — Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de rendir cuenta, la suma de TREINTA Y TRES PESOS con 86|100 m|n. (\$ 33.86), monto a que asciende el importe de los presupuestos aprobados por el art. anterior.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4396 G — Salta, agosto 14 de 1942 —

Expediente nº 3066 letra D|942. —

Visto este expediente en el cual la Cárcel Penitenciaria solicita la provisión de 100 kilos de hilo de cáñamo, con destino a la fabricación de escobas en los talleres del Penal; y

CONSIDERANDO:

Que a m rito de los precios solicitados a las casas del ramo de esta Ciudad y de la Capital Federal, resulta m s econ mica la cotizaci n ofrecida por el se or Miguel S nchez;

Por consiguiente y atento a lo informado por Contadur a General, con fecha 11 del corriente; -

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.  - Adjudicase al se or MIGUEL SANCHEZ, domiciliado en la calle Balastro 1900 de la Capital Federal, la provisi n de cien (100) kilos de hilo de ca amo, medida 3/10, tipo «ballena», con destino a la fabricaci n de escobas en los talleres del Penal, al precio total de TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/N (\$ 380. -).

Art. 2.  El gasto autorizado por el art culo anterior, as  como el flete correspondiente, deber  liquidarse por Contadur a General, a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri con imputaci n a la cuenta «C rcel Penitenciar a» cuenta RESERVA MATERIALES o n cargo de reintegro. -

Art. 3.  - Comuniquese, publ quese, insertese en el Registro Oficial y arch vese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. P blica

4397 G - Salta, Agosto 14 de 1942. -

Vista la siguiente nota N  310 de la fecha, de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Junta en la reuni n efectuada hoy ha examinado la solicitud formulada por algunos abastecedores de carne para elevar el precio de la misma a \$ 0,70 el kilo; -

Que estimando el hecho de que se consigue ganado de calidad adecuada y en buenas condiciones para atender los requerimientos del abastecimiento p blico, a precios que oscilan entre \$ 0,23 a \$ 0,25 el kilo vivo, con excep-

ci n, naturalmente del ganado invernado tipo exportaci n que se vende a \$ 0,30 el kilo vivo, la Junta, previo estudio practicado de la planilla de gastos y precios presentadas por los recurrentes, considera no estar justificado el aumento de precio del kilo de carne para la venta al p blico; -

Por consiguiente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.  - No acceder al pedido de aumento de precio de la carne destinada al abastecimiento p blico, y mantener dicho precio en \$ 0,60 (Sesenta centavos) el kilo para carne de primera, que rige actualmente. -

Art. 2.  - Comuniquese, publ quese, insertese en el Registro Oficial y arch vese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. P blica

4398 G - Salta, agosto 14 de 1942. -

Expediente n  3065 - letra D/942. -

Vista la nota de fecha 3 de agosto en curso, de la Direcci n de la C rcel Penitenciar a que dice: -

«Se or Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucci n P blica, Don Alberto B. Rovaletti. - S/D. - Me dirijo a S. S. elevando a su aprobaci n los siguientes presupuestos por trabajos realizados en nuestros talleres con destino a reparaciones en maquinarias y herramientas de talleres:

CARCEL PENITENCIARIA-HERRERIA

N.� 104 - Arreglo 2 resortes de una m�quina	\$ 0.75
« 113 - Afilar una cuchilla grande	« 1.30
« 115 - Arreglo un tornillo m�quina aserrar y soldar mecha de torno y llave m�quina	« 4.09
« 118 - Colocar 1 manija de hierro redondo con ca�o en polea de m�quina de hacer fideos	« 4.60
« 121 - Arreglo ojo rueda cami�n y soldar freno	« 6.32
« 122 - Soldadura de 1 ca�o instalaci�n pileta	« 1.76
	Total \$ 18.82

Saludo al señor Ministro con toda consideración.—(Fdo): Gualberto E. Barbieri. Director de la Cárcel. »

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 de agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1.º—Apruébanse los presupuestos n.ºs. 104, 113 115, 118, 121 y 122 confeccionados por la Cárcel Penitenciaria para realizar los trabajos detallados precedentemente en el Taller de Herrería —

Art. 2.º - Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de rendir cuenta, la suma de DIEZ Y OCHO PESOS CON 82/100 $\frac{m}{n}$. (\$ 18.82) monto a que asciende el importe de los presupuestos aprobados por el artículo anterior; debiéndose imputar este gasto a la Cuenta Cárcel Penitenciaria Cta. RESERVA MAQUINAS. —

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4399 G.

Salta, Agosto 14 de 1942.

Expediente Nº 191-letra D/942.

Visto este expediente en el cual el diario "La Provincia" presenta factura de \$ 3.600.—, en concepto de suscripción de ciento veinte ejemplares diarios para ser distribuidos en las distintas reparticiones de la Administración, durante el año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.**

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase la suscripción del Poder Ejecutivo al diario " LA PROVINCIA" de esta Capital, durante el corriente año 1942, por ciento veinte (120) ejemplares al precio de \$ 2.50 por ejemplo y por mes, haciendo un total de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 3.600); debiéndose imputar este gasto al INCISO 5 — ITEM 2 PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto

vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2º — Por Oficialía Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública se procederá a la distribución de los ejemplares del citado diario a todas las reparticiones de la Administración.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

EDUARDO ARIAS

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 6362— Salta, Agosto 24 de 1942.

Expediente Nº 6086 letra D/942. —

Visto este expediente por el que Depósito, Suministros y Contralor, solicita la autorización necesaria para cancelar los gastos efectuados durante el mes de julio ppdo , a fin de satisfacer las necesidades de las distintas oficinas de la Administración, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 18 de agosto en curso,

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art 1.º Autorízase el gasto de la suma de \$ 365 (Trescientos Sesenta y Cinco Pesos M/L), que se liquidará y abonará a los señores ADOLFO MOSCA Y CIA , en cancelación de los gastos efectuados por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de julio ppdo. de conformidad al detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado —

Art. 2.º— Autorízase el gasto de la suma de \$ 148 - (Ciento Cuarenta y Ocho Pesos M/L) que se liquidará y abonará al señor VIRGILIO GARCIA Y CIA , en cancelación de los gastos efectuados por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de julio ppdo. ,

de conformidad al detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 3.º— Autorízase el gasto de la suma de \$ 8—(Ocho Pesos M/L.), que se liquidará y abonará a la firma JOSE VIDAL, en cancelación de los gastos efectuados por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de julio ppdo., de conformidad con el detalle que corre agregado a este expediente.—

Art. 4.º— Autorízase el gasto de la suma de \$ 29—(Veintinueve Pesos M/L.), que se liquidará y abonará a los señores PERAL, GARCIA y CIA., en cancelación de los gastos efectuados por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de julio ppdo., de conformidad al detalle que corre agregado a este expediente.—

Art. 5.º— Autorízase el gasto de la suma de \$ 28.45—(Veintiocho Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos M/L.), que se liquidará y abonará a la Tienda «LA ARGENTINA», en cancelación de los gastos efectuados por Depósito, Suministros, y Contralor durante el mes de julio ppdo., de conformidad al detalle que corre agregado a este expediente.

Art. 6.º— Los gastos autorizados precedentemente se imputarán al INCISO 5— ITEM 2— PARTIDA 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 7.º— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

EDUARDO ARIAS

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Nº 6363—H— Salta, agosto 24 de 1942.

Expediente Nº 5498—letra D/942.—
Vista la observación formulada por CONTADURIA GENERAL, que corre a fs. 9 de este expediente, relativa al decreto Nº 6304, de fecha 6 de agosto de 1942,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1.º— Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a proveer con destino a la Sección Expendedores de la Dirección General de Rentas, de dos libros para «Cuentas Corrientes», de 500 folios cada uno, y con las características detalladas en el presupuesto que corre agregado a expediente de numeración y letra arriba citado, al precio total de \$ 221,36—(Doscientos Veintiun Pesos Con Treinta y Seis Centavos $\frac{36}{100}$).—

Art. 2.º— El gasto autorizado se liquidará y abonará en su oportunidad a la repartición adjudicataria con imputación al Inciso 4 Item 9—Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

EDUARDO ARIAS

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Nº 6364 H—Salta, agosto 24 de 1942.

Expediente Nº 4071—letra D/942.—
Visto este expediente en el cual la Dirección de Vialidad de Salta, solicita devolución del 50% de los fletes abonados a los Ferrocarriles del Estado por concepto de conducción de materiales para las obras de los caminos de Cafayate a Payogasta y Lumbreras a Rivadavia, puente sobre el arroyo Clavisan y camino a los Valles por El Manzano; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 10 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º— Líquidese a la Dirección de Vialidad de Salta, la suma de \$968.75 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.), en concepto de devolución del importe del 50% de los fle-

tes abonados a los ferrocarriles del Estado, por pago de fletes por materiales empleados en las obras precedentemente indicadas.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará en las siguientes cuentas y proporción:

Dirección de Vialidad Salta—
 CTA/Fletes Retenidos \$ 952.90
 Devolución F.C.C.N.A. > 15.95
 \$ 968.75

y la primera de las citadas órdenes de pago a expedirse deberá contener la siguiente leyenda: "Ingresar \$ 19.37 por comisión de cobranza", que a razón del 2% corresponde al señor Representante del Gobierno de la Provincia en la Capital Federal por su intervención en estas actuaciones.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 6365—Salta, Agosto 24 de 1942.—

Expediente Nº 6397—letra D/942—

Visto este expediente en el cual la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, las ACTAS DE VIALIDAD Nºs 460 y 461, de fechas 28 de julio ppdo., y 4 del mes de agosto en curso;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébanse las ACTAS de Vialidad Nºs, 460 y 461, de fechas 28 de julio ppdo. y 4 de agosto en curso, que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado —

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
 Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Nº 6366 Salta, agosto 24 de 1942. —

Expediente Nº 6358 - letra C/942.

Visto este expediente en el cual el señor AUGUSTO CAMPOS, Tenedor de Libros de Dirección General de Rentas solicita treinta días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, como lo acredita con el certificado médico que acompaña; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 19 de agosto en curso, y estando el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8º de la Ley de Presupuesto en Vigencia.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de treinta días con goce de sueldo y por razones de salud, contados desde el día 7 del corriente mes, al señor AUGUSTO CAMPOS, Tenedor de Libros de Dirección General de Renta.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
 Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Nº 6367 Salta, Agosto 24 de 1942.—

Siendo necesario proveer el cargo de Inspector Contador del Gobierno de la Provincia, en el Hotel Salta, a que se refiere el Artículo séptimo del Contrato celebrado con la Compañía de «Grandes Hoteles S. A.», de fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase Inspector Contador del Gobierno de la Provincia, en el Hotel Salta de propiedad fiscal, y a los fines previstos por el Contrato de fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos al señor JOSE MIGUEL RAUCH, con la asignación mensual de \$ 230.— (Doscientos Treinta Pesos M/N.) que se harán efectivos con lo fondos determinados por el artículo séptimo del Contrato de referencia.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ARAOZ

EDUARDO ARIAS

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6368 - H - Salta, Agosto 24 de 1942 - Expediente N° 6459 - Letra C/1942. -

Nº 6369 - H - Salta, Agosto 25 de 1942. Expediente N° 8332 letra C/941 y agregados -

Visto este expediente en el cual Contaduría General solicita se expidan las Ordenes de Pago respectivas a favor del señor Tesorero General de la Provincia a los efectos de contabilizar como corresponde las operaciones de servicios de intereses y amortización del Empréstito Ley 441 con vencimiento al 15 de junio de 1942, cumplidos por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador;

Y Vistas, las Actas de las asambleas generales extraordinarias de fechas 29 de diciembre de 1941 que corre a fs. 2 del expediente N° 9896 C - y de marzo 14 de 1942 que corre a fs. 1 del expediente 3587 - C/942, de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada en la que dispone ceder al Gobierno de la Provincia el activo y pasivo de la Sociedad por cuanto el estado financiero de la misma le impide continuar funcionando; y

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

CONSIDERANDO:

El Gobernador de la Provincia

Que es condición esencial para que las asociaciones existan con carácter de personas jurídicas que las mismas no subsistan de asignaciones del Estado (Artículo 5º del Código Civil);

DECRETA:

Art. 1º. - Expídanse cuatro Ordenes de Pago a favor del señor Tesorero General de la Provincia a saber:

Que de las actas citadas y del informe del Contador Interventor que corren agregados al expediente N° 9332 C/941, se desprende con toda evidencia que dicha asociación carece de bienes para subsistir y cumplir los fines de su creación;

Una Orden de Pago por intereses al 5% anual por el 19º servicio trimestral vencido al 15 de junio de 1942 por ... \$ 231,057 50

Que del informe del Contador Interventor ya citado, se desprende claramente y ha quedado probado, de que la Cooperativa Agrícola Harinera ha transgredido sus estatutos y las disposiciones de la Ley N° 11388 (sobre régimen legal de las sociedades cooperativas) comprometiendo los bienes que, con evidentes fines de interés público, le confió el estado Provincial en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes N° 2 y 44;

Una Orden de Pago por amortización al 1 % anual acumulativa por el 19º servicio trimestral vencido al 15 de junio de 1942 ... \$ 63 800. -

Una Orden de Pago por comisión al Agente Pagador sobre este servicio vencido al 15 de junio de 1942. \$ 3 000. -

y Una Orden de Pago por gastos de publicaciones al Agente Pagador, cuota fija trimestral por... \$ 375. -

Art. 2º. - Por Tesorería General contabilítense estas operaciones ingresando por Caja el importe de las cuatro Ordenes de Pago enunciadas con crédito a la cuenta «Banco de la Nación Argentina» - Retención servicios Ley 441, y procédase a contra acreditar a Caja con débito a la cuenta «Deuda Liquidada» - Año 1942 - »

Que por decreto N° 5983 de fecha mayo 12 de 1942, el Poder Ejecutivo de la Provincia por los fundamentos en él expresados declaró incorporado al patrimonio de la Provincia el activo de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada y tomó a su cargo ad referendum de la Honorable Legislatu-

ra el pasivo de la misma extendiéndose la escritura pública correspondiente con intervención y conformidad del Presidente y Secretario de dicha sociedad;

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48 y 49 del Código Civil,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.— Retírase la personería jurídica concedida a la Cooperativa Agrícola Harinera, por Decreto de fecha 29 de abril de 1929 y declárase disuelta dicha asociación.—

Art. 2.º.— Habiendo el Poder Ejecutivo tomado posesión del Molino de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada de acuerdo al Acta que corre a fs. 94 y 95. el día 23 de mayo de 1942 con intervención del señor Escribano de Gobierno y Contador Fiscal Delegado Don Antonio S. Viñas, designase depositario del Molino mencionado bajo las responsabilidades legales consiguientes a don Manuel E. Toledo.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Nº 6370—H—Salta, agosto 25 de 1942.

Expediente Nº 3345—Letra S/942.—
Y vista la solicitud que corre en el expediente Nº 3345 letra S/942 por la que el señor Ismael Z. Silva solicita se le exima del pago de \$ 30. en concepto de derecho de conexión fijado por la Ley de aguas corrientes de la campaña y atento lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, Sección Irrigación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Exímese provisoriamente del pago de derecho de conexión de \$ 30.—(Treinta Pesos $\frac{m}{h}$.), al señor ISMAEL Z. SILVA hasta tanto la Dirección General de Obras Públicas rea-

lice la ampliación de la cañería maestra en cuyo caso el recurrente queda obligado a tomar conexión de la misma, pagando los derechos correspondientes y con la obligación de pagar la cuota de servicio de \$ 1.º.— (UN PESO $\frac{m}{h}$.), mensual que le corresponde a su propiedad desde la fecha en que se efectúa la conexión, la cual sería hecha bajo la Inspección del Encargado de aguas corrientes de Aguaray.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Nº 6371—H—Salta, agosto 25 de 1942.

Expediente Nº 6375—letra N/942.—
Visto este expediente en el cual la Administración del Diario «Norte», presenta factura de \$ 50 por publicación de un aviso de deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno fiscal ubicado en el Departamento de Anta; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 20 de agosto en curso y a los comprobantes adjuntos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º— Autorízase el gasto de la suma de \$ 50 (CINCUENTA PESOS M/L.), que se liquidará y abonará a la Administración del Diario «NORTE», en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2.º.— El gasto autorizado se imputará al Ley Nº 2882 del 30 de setiembre de 1925.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6372 H—Salta, agosto 25 de 1942.—

Expediente N° 6138—letra L/1942.—

Visto este expediente al cual corre agregada una planilla por concepto de recaudación presentada por el señor FERNANDO LONGARELLA, en su carácter de Expendedor en el Departamento de Santa Victoria; y atento a los informes agregados al presente expediente y al informe de Contaduría General de fecha 20 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Liquidese al señor FERNANDO LONGARELLA, la suma de \$ 78.62 (SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L.), en concepto de comisiones devengadas hasta el 31 de julio del año en curso, en su carácter de Expendedor en el Departamento de Santa Victoria.—

Art. 2.º—El gasto autorizado se imputará al Inciso 4—Item 10—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, debiendo contener la orden de pago respectiva la leyenda «Para Compensar».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6373 H—Salta, agosto 25 de 1942.—

CONSIDERANDO:

Que en la Conferencia de Ministros de Obras Públicas de la Nación y de las Provincias celebrada en Buenos Aires el día 30 de junio de 1942 a iniciativa de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, Dr. Salvador Oría, se resolvió recomendar el establecimiento de una «Comisión Coordinadora de Obras Públicas de la República Argentina» integrada por los Representante de cada una de las catorce provincias, un Representante de la Capital Federal y un Representante de cada uno de los Ministerios Nacionales interesados en la ejecución de obras públicas;

Que el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto de julio 2 de 1942 ha

aprobado la recomendación formulada y sancionada por dicha Conferencia;

Que es de evidente conveniencia para la Provincia de Salta adherirse a las conclusiones de esa Conferencia a objeto de tener representación en la Comisión Coordinadora cuya función principal es llegar a un mejor y más eficaz entendimiento en el trámite relativo a las obras públicas;

Que dicho entendimiento ha de ser realizado dejando a salvo la autonomía constitucional de las Provincias, como lo expresa el texto de las declaraciones formuladas y aprobadas por la Conferencia, lo que se ratifica en el artículo 2º del citado Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación,

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º. Declárase adherida a la Provincia de Salta a las recomendaciones formuladas y aprobadas por la Conferencia de Ministros de Obras Públicas Nacionales y Provinciales celebrada en la Ciudad de Buenos Aires con fecha junio 20 de 1942 y cuyo texto oficial corre agregado al expediente N° 5171/M/1942.—

Art. 2.º Designase representante de la Provincia de Salta en la Comisión Coordinadora de Obras Públicas de la República Argentina, durante el año 1942 al Ingeniero Don OSVALDO LEDEBER, con carácter ad honorem y hasta tanto se obtenga la autorización legal correspondiente para sufragar los gastos que demande la representación conferida.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6374 H.

Salta, Agosto 25 de 1942.

Expediente N° 4392—Letra A/1942.

Visto este expediente en el cual corre agregada una factura presentada por Don ROSARIO ANDRADA, por concepto de suministro de pan al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante los meses de abril

y mayo del corriente año; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 19 de agosto en curso.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 42.30 (CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/L.), que se liquidará y abonará al señor ROSARIO ANDRADA, en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º. — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 6375 H.

Salta, Agosto 25 de 1942.

Expediente Nº 5825—Letra D|942.

Vista la observación formulada por Contaduría General a fs. 7 del expediente de numeración y letra arriba citado, relacionada con el decreto Nº 6309 de fecha 10 de agosto en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto debe tener lugar en Acuerdo de Ministros,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Artículo 1º. — Confírmase el decreto Nº 6309 dictado con fecha 10 de agosto en curso, cuyo texto dice: "Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a proveer "con destino a la Sección Guías y Marcas de "la Dirección General de Rentas, de 2.000 ítu- "los de marcas y señal, de acuerdo al presu- "puesto que corre agregado al expediente de "numeración y letra arriba citado, y al precio "total de \$ 81.33 (OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L.). Artículo

2º. — El gasto autorizado se liquidará y abonará en su oportunidad a la repartición adjudicataria, con imputación al Inciso 4, Item 9, "Partida 4, de la Ley de Presupuesto en vigencia, tendrá lugar en carácter provisorio hasta "insértese en el Registro Oficial y archívese".

Art. 2º. — Amplíase el citado decreto en el sentido de que la imputación al Inciso 4, Item 9, Partida 4, de la Ley de Presupuesto en vigencia, tendrá lugar en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Nº 6376 H.

Salta, Agosto 25 de 1942.

Expediente Nº 6085—Letra D|942.

Visto este expediente por el que DEPOSITO SUMINISTROS Y CONTRALOR, solicita la autorización correspondiente a fin de cancelar los gastos efectuados durante el mes de julio ppdo., por artículos de librería a fin de satisfacer los pedidos formulados por las distintas reparticiones de la Administración, de acuerdo al detalle que corre agregado al expediente arriba citado; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 11 de agosto en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.**

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 157.10 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS, CON DIEZ CENEAVOS M/L.), que se liquidará y abonará a la librería "SAN MARTIN", en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de julio ppdo., a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 7.50 (SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L.), que se liquidará y abonará a la librería "EL COLEGIO", en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de julio ppdo., a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado a este expediente.

Art. 3º. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 65.20 (SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENAVOS M/L.), que se liquidará y abo-

nará a la librería "SUCESION MIGUEL PAS-CUAL", en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de julio ppdo., a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado a este expediente.

Art. 4º. — Los gastos precedentemente autorizados se imputarán al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 6377 H.

Salta, Agosto 25 de 1942.

Expediente Nº 6359—Letra L|942.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "LA PROVINCIA", presenta factura de \$ 30.—, en concepto de publicación de un aviso "EDICTO DE NOTIFICACION A DON ENRIQUE BOS", desde el 29 de julio hasta el 8 de agosto del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 19 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1º. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 30.— (TREINTA PESOS M/L.), que se liquidará y abonará oportunamente a la Administración del Diario "LA PROVINCIA", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º. — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Nº 6378 H.

Salta, Agosto 25 de 1942.

Expediente Nº 6348—Letra D|942.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor Tarcisio De Cecco, por concepto de reparaciones efectuadas al automóvil que presta servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, como así también por provisión de lubricantes para el mismo; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1º. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 222.90 (DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará al señor TARCISIO DE CECOCO, en cancelación de la factura que por el concepto e importe ya expresado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º. — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O.P. y Fomento.

Nº 6379 H.

Salta, Agosto 25 de 1942.

Expediente Nº 1008—Letra D|942.

Visto este expediente en el cual la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 2.000.— con cargo de oportuna rendición de cuentas, para destinarse a las obras de defensa de las aguas corrientes de CORONEL MOLDES; y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad atender de inmediato las obras de referencia, en atención a la situación de peligro en que se encuentran los filtros que abastecen de agua al Pueblo de Coronel Moldes, en razón a los destrozos que han tenido lugar en dicha defensa;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 28 de febrero ppdo;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1º. — Autorízase el gasto de \$ 2.000 (DOS MIL PESOS M/L.), que se liquidará y abonará en su oportunidad, por Contaduría General, a la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta, para atender los gastos que demanden las obras de defensa de las aguas corrientes de Coronel Moldes.

Art. 2º. — El gasto autorizado se imputará a la Ley 386, artículo 4º, Inciso b), apartado 3, —Partida 6— "INSPECCION, IMPREVISTOS ETC.", debiéndose dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Nº 6380 H.

Salta, Agosto 25 de 1942.

Expediente Nº 6158—Letra A/942.

Visto este expediente, al cual corre agregada una factura presentada por el señor Rosario Andrada, por concepto de suministro de pan al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública durante el mes de julio ppdo.; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 13 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1º. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 44.80 (CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a D. ROSARIO ANDRADA, por concepto de suministros de pan durante el mes de julio ppdo., al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º. — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

Nº 2844 — G —

Salta, Agosto 21 de 1942. —

Expediente n° 2986—letra P/942. —

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota n° 4421 de fecha 29 de julio ppdo.; y atento al informe de Contaduría General de 12 de agosto en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E :

1º.— Apruébase el presupuesto n° 139 de fecha 4 de agosto en curso, de los talleres de zapatería de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cte a fs. 6 del expediente de numeración y letra indicado precedentemente, para la confección de un par de botines tipo «Patria» para el agente de Policía de la Comisaría Seccional 2a. de la Capital, don FRANCISCO SANCHEZ, al precio total de SIETE PESOS con 33/100 (\$ 7.33)^{m/100}; y autorizase a la Dirección del Penal para mandar ejecutar dicho trabajo con sujeción en un todo al presupuesto aprobado.—

1º.— El gasto autorizado por el punto 2º de esta Resolución se imputará al Inciso 3 Item 22— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

3º.— Una vez efectuado el trabajo y liquidado su importe, la Dirección de la Cárcel Penitenciaria lo reintegrará a la cuenta "RESERVA MATERIALES".—

4º.— Desé al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2845 — G —

Salta, Agosto 21 de 1942. —

Expediente n° 3064—letra D/942. —

Vita la nota de fecha 3 del corriente mes, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, elevando a la aprobación de este

Ministerio los presupuestos respectivos confeccionados por trabajos ejecutados en los talleres de sastrería y zapatería, con destino al vestuario del personal de servicio de Guardia-Cárcel; atento al informe de Contaduría General de fecha 12 de agosto en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1°. — Apruébase el presupuesto n° 116 de fecha 21 de julio último, del taller de sastrería que funciona en el Penal, correspondiente a la confección de un traje de fagina en brin verde destinado al soldado Guardia-Cárcel, don CIRO L. LASPIUR, al precio total de VEINTISIETE PESOS con 30/100 (\$ 27.30), cuyo presupuesto corre a fs. 2 del expediente indicado precedentemente. —

2°. — Apruébase el presupuesto n° 135 de fecha 27 de julio ppdo, del taller de zapatería que funciona en el Penal, etc. a fs. 3 del presente expediente, correspondiente al trabajo de remonta de cinco (5) pares de botines y colocación de medias sueña a otros cinco pares de botines del personal de Guardia-Cárcel, al precio total de Quince Pesos con 14/100 (\$ 15.14) —

3°. — El gasto total autorizado en los puntos 1° y 2° de esta Resolución, se imputará al Inciso 3 Item 22 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente. —

4°. — Liquidados los importes autorizados, la Dirección del Penal reintegrará la suma total de CUARENTA Y DOS PESOS con 44/100 (\$ 42.44) m/ a la cuenta «RESERVA MATERIALES». —

5°. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2846—G

Salta, agosto 22 de 1942.—

Expediente n° 3086 - letra C/942.—

Vista la factura presentada al cobro por la Compañía Argentina de Teléfonos, por la suma de \$ 15 — correspondiente al traslado de una línea microfónica en el Monumento al General

San Martín, desde donde la Emisora Oficial «L V 9 Radio Provincia de Salta» transmitió el desfile de las tropas de esta Guarnición el 9 de julio del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 del actual;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º Liquidese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS Distrito Salta— la suma de QUINCE PESOS M/N (\$ 15.—), en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fojas 1 del expediente de numeración y letra indicado al margen; debiéndose imputar este gasto a la cuenta «RADIO L.V.9» —

2.º Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2847—G—

Salta, Agosto 22 de 1942. —

Expediente n° 3171 letra E/942.—

Visto este expediente por el que la Dirección de la Emisora «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva para su liquidación la factura presentada por los señores Adolfo Mosca & Cía. Soc. en Comandita, por provisión a la citada Emisora, durante el mes de Julio último, de diversas mercaderías cuyo detalle se consigna en los memorándums respectivos que corren agregados al expediente citado;—y atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de agosto en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º Autorízase el gasto de la suma de DIEZ Y SIETE PESOS con 80/100 (\$ 17.80) m/n. que se liquidará a favor de los señores Adolfo Mosca & Cía. Sociedad en Comandita de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya indicado corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra citado precedente-

mente; - debiéndose imputar el gasto respectivo a la cuenta: RADIO L V 9». -

2.º - Comuníquese, dêse al Libro de Resoluciones, etc. -

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Nº 2848 - G -

Salta, agosto 22 de 1942 -

Expediente n° 3087 - letra C/1942. -

Vista la factura presentada al cobro por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por la suma de \$ 15. - correspondiente al traslado de una línea microfónica instalada en la Escuela Gral. Justo José de Urquiza, desde donde la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» transmitió una audición especial, autorizada por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de agosto en curso; -

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1.º Liquidese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A - Distrito Salta», la suma de QUINCE PESOS M/N. (\$ 15 -), en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones; debiéndose imputar este gasto a la cuenta «RADIO L.V.9» -

2.º - Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. -

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2849 - G -

Salta, Agosto 22 de 1942. -

Expediente n° 3075 - letra P/1942. -

Vista la nota n° 4575 de fecha 5 de agosto en curso de Jefatura de Policía; y atento al informe de Contaduría General del 20 del actual mes,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1.º - Apruébase el presupuesto n° 142 de fecha 13 de agosto en curso, de los talleres de zapatería de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cte a fs. 5 del presente expediente, correspondiente a la confección de un par de botines tipo «Patria» para el Agente de Policía de la Comisaría Sección 2ª. de la Capital, don Angel Albistro, al precio total de OCHO PESOS con 23/100 m%. (\$ 8 23); y autorizase a la Dirección del Penal para mandar ejecutar dicho trabajo con sujeción en un todo al presupuesto aprobado -

2.º El gasto autorizado por el punto 1º de esta Resolución se imputará al INCISO 3 - ITEM 22 - PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente. -

3.º Una vez efectuado el trabajo y liquidado su importe, la Dirección de la Cárcel Penitenciaria lo reintegrará a la cuenta: «RESERVA MATERIALES».

4.º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones, etc. -

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 9850 - H -

Despacho, Agosto 20 de 1942. -

Expediente N° 239 - Letra F/1941. -

Visto el Expediente N° 239 - F/1941, en el cual se gestionaba el cobro de la suma de \$ 582 - por concepto de patente de prestamista hipotecario conforme a la liquidación que corre a fs. 1 del presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos resulta que la señora Esther García de Figueroa a quien se le requería el pago de dichas patentes, solamente ha realizado una sola operación hipotecaria;

Que tal circunstancia la coloca en una situación tal que no puede ser considerada como prestamista de dinero con fines utilitarios, requisito este indispensable para que pueda proceder la aplicación de la Ley de Patentes N° 1072;

Que por ello y atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º - Anúlense por donde corresponda, las patentes Nros. 1541— del año 1937, 911 del año 1938, 756 del año 1939 por \$ 66.— respectivamente, como así también las patentes Nros 1542, 912 y 757 de los años 1937/39 por \$ 128 cada una —

2.º - Pase a Dirección General de Rentas y Contaduría General a sus efectos —

3o. — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N° 9851—H—

Despacho, Agosto 22 de 1942.—

Expediente N° 1454 - Letra P/1942.-

Vista la solicitud que corre a fs. 1 del expediente arriba citado por la que el señor Gil Paz solicita que se le resuelva favorablemente la solicitud que fué presentada en el año 1937 en el expediente N° 3728—P— en la que pedía se le reduzca la extensión arrendada a una legua cuadrada; y atento a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas respectivamente,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

Art. 1.º— Procédase con anterioridad al día 1º de Enero de 1938 a reducir el campo fiscal arrendado a don GIL PAZ, por Decreto de fecha 29 de mayo de 1930 de 8798 hectáreas y una legua cuadrada al precio de \$ 50. (CINCUE-

TA PESOS M/N) anuales debiendo Contaduría General cargar en la cuenta del señor Gil Paz a contar de la fecha indicada el arrendamiento a razón de \$ 50. anuales y téngase por pagado el mencionado arriendo de acuerdo a lo informado por Contaduría General con fecha 31 de diciembre del año en curso en virtud de la Nota de Ingreso que corre a fs. 2 del expediente citado por la suma de \$ 60 —

2o — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc..

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Agosto de 1942.—

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 9851 folio

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N° 9852—H—

Despacho, agosto 24 de 1942.—

Expediente N° 3095—Letra P/1942.—

Visto este expediente en el que a fs. 1 corre agregada un Acta de fianza suscrita por el señor Jaime Pagés, a fin de que el señor Natal Pagés, pueda ejercer las funciones de Inspector General de la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime Pagés, tiene una propiedad catastrada bajo el número 383 de Rosario de Lerma con una avaluación fiscal de \$ 4000.—, revistiendo además el nombrado suficiente condiciones morales como para ser conceptuado con suficiente responsabilidad y ser teuido por fiador de don Natal Pagés;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Rentas y no obstante lo expresado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º— Apruébase la fianza ofrecida por el señor Jaime Pagés, por \$ 5 000 (Cinco Mil Pesos m/), para que el señor NATAL PAGES, pueda ejercer el cargo de Inspector General de la Dirección

General de Rentas para el cual ha sido designado.—

2.º.— Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, pase a Dirección General de Rentas y Contaduría General a sus efectos, comuníquese, etc.—

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, agosto de 1942.—

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9852 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 9853—H—

Salta, agosto 24 de 1942.—

Expediente N.º 5926—Letra O/942—

Vista la solicitud que corre a fs. 1 del expediente 5926 letra O/942, por la que el señor Escribano del Banco de la Provincia de Salta don Martín J. Orozco, solicita se le provea sin cargo una Recopilación de Leyes y decretos de la Provincia para mejor desempeño de sus funciones y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º.— Provéase sin cargo al Escribano Público don Martín J. Orozco de una recopilación completa de Leyes y decretos de la Provincia de Salta.—

2.º.— Tome razón Contaduría General y pase a Depósito, Suministros y Contralor a sus efectos

3.º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, de este Ministerio, comuníquese, etc..

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, agosto de 1942.

Registrada en el Libro de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9853 Folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 9854—H—

Salta, agosto 27 de 1942.—

Expediente N.º 6010 letra R/942.—

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas eleva fianza suscrita por el señor JOSE ROYO, para que el señor Valentín Ramirez pueda ejercer el cargo de Receptor de Rentas del Departamento de Molinos; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas, Registro Inmobiliario y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º.— Acéptase la fianza ofrecida por el señor JOSE ROYO, por la suma de \$ 3.000— (TRES MIL PESOS M/L.), para que el señor VALENTIN RAMIREZ pueda ejercer las funciones de Receptor de Rentas del Departamento de MOLINOS.—

2.º.— Pase a Dirección General de Rentas y Contaduría General a sus efectos, insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.—

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, agosto de 1942.—

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9854 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 9855 H.

Despacho, Setiembre 1.º de 1942.—

Expediente N.º 6786—letra R/1942.—

Vista la solicitud de renovación de una obligación suscrita a favor del Gobierno de la Provincia por Don Antonio Revuelto, en concepto de pago de contribución territorial de acuerdo a la Ley N.º 658 previa amortización de \$ 20.—; y atento a las razones invocadas por el recurrente y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º.— Por Tesorería General procédase a renovar la obligación suscrita por el se-

ñor Antonio Revueito, previa amortización de \$ 20.— Veinte Pesos $\frac{m}{h}$) y al plazo de sesenta días previo pago de intereses y sellado

2.o — Insértese en el Libro de Resoluciones, de este Ministerio, comuníquese, etc..

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Setiembre 2 de 1942 —

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9855 folio 172

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

SUCESORIO. — Justo Aguilar Zapata, Juez Civil de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NADIMA o NEDINA ZARIF o ZARIFA de Temer.

Salta, 13 de Agosto de 1942. — **Oscar M. Aráoz**

Alemán. Escribano - Secretario.

Nº 6357

SUCESORIO. — Carlos Matorras Cornejo Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA MARTINEZ DE MENDOZA.

Salta, Setiembre 3 de 1942. — **Gilberto Méndez.**

Escribano - Secretario.

Nº 6358

DESLINDE. — Habiéndose presentado el Dr. Juan Carlos Uriburu por don JOSE GIULIANOTTI solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de fincas "LIPEO GRANDE", "LIPEO CHICO" y "EL TREN" ubicadas en el Departamento de Santa Victoria y que forman un solo inmueble, limitadas: Norte, propiedades de Manuel y Esteban Alvarado, Santiago Ramírez y Anastasio Cazon, Gregorio Vargas, Nicasio, Saturnino y Leoncia Ramírez, Dominga Vaca, Antonio, Ana Vaca y Burry Hnos.; Este, con propiedades de los mismos indicados en el límite Norte; Oeste, finca "Valleato" de Enrique Creembor, hoy sus herederos y Sud; con propiedades de César Castellanos y Esteban Ruiz, Río Lipeo Grande y finca "Las Pavas" de Luis de los Ríos, el Sr. Juez de Primera Instancia, Dr. Ricardo Reimundín RESUELVE se publiquen

edictos en los diarios "Norte" y "La Provincia" y Boletín Oficial haciendo conocer dichas operaciones y que ha sido propuesto el Ingeniero Hermann Pfister para practicarlas.

Salta, Setiembre 5 de 1942. **Julio R. Zambrano.**

Escribano - Secretario.

Nº 6359

POR Rubén B. López

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Justo Aguilar Zapata en los autos "María Esther L. de Pérez vs. María Elena L. de Romero y otros", división de condominio, el 18 de Setiembre de 1942 a horas 11, en Leguizamón 581 venderé una casa en esta ciudad calle Caseros 119/21. Base \$ 3.333.32. Edictos "La Provincia" y "Norte". — **Rubén B. López** — Martillero.

Nº 6360

TESTIMONIO.— Escritura número ciento cincuenta. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don José Yazlle, sirio, viudo, don José Abraham Yazlle, argentino naturalizado, comerciante como aquél, casado; don Nicolás Vico Gimena, argentino, casado, Contador Público; los tres domiciliados en esta Ciudad; y don Jack Wuhl, alemán, agricultor, casado, domiciliado en jurisdicción del Departamento de Metán de esta Provincia y accidentalmente aquí, todos los nombrados mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe, como de que formalizan el siguiente contrato: Primero: Desde este instante declaran constituida la Sociedad "La Agrícola Ganadera Sociedad de Responsabilidad Limitada" con arreglo a la ley nacional once mil seis cientos cuarenta y cinco, teniendo por objeto la explotación agrícola ganadera y sus derivados en general así como la compra venta de mercaderías e industrialización de aquéllos. Segundo: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde la fecha de esta escritura prorrogable por tres años más por decisión unánime de los socios. Tercero: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscrito e integrado en su totalidad los socios, según las boletas de depósito que en este acto me exhiben, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, en la siguiente proporción: cien cuotas equivalentes a diez mil pesos cada uno de los socios señores José Yazlle y José Abraham Yazlle; y cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil pesos cada uno de los socios señores Vico

Gimena y Jack Wuhl. Cuarto: El capital social podrá ser aumentado hasta cincuenta mil pesos por resolución unánime de los socios en cuyo instante será exigible por la Sociedad esa ampliación en la proporción de los respectivos capitales ya suscritos e integrados, emitiéndose al efecto nuevas cuotas de cien pesos las que serán ofrecidas preferentemente a los mismos socios y, en caso contrario a otros nuevos los que podrán incorporarse a la Sociedad con la voluntad unánime de los ya existentes: Quinto: La Sociedad será administrada por los Gerentes señores José Yazlle y Nicolás Vico Gimena; debiendo percibir el primero de los nombrados, en retribución de sus servicios una asignación mensual de ciento cincuenta pesos y el segundo por iguales conceptos, una asignación mensual de cien pesos; representando ambos, en forma conjunta, a la Sociedad en todos sus actos. A más de los negocios propios de la naturaleza de la Sociedad y sin que ésta enumeración sea limitativa, los Administradores podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, gravarlos, o venderlos o de otra manera enajenarlos por cualquier forma de contrato, suscribiendo y otorgando las escrituras correspondientes. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos nominados o innominados, conviniendo los términos y detalles de cada uno y forma de pago en los que fueran del caso. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus Sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; cobrar y percibir los importes en oro o papel moneda de curso legal y firmar los recibos del caso; librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos, con o sin garantías reales, hipotecarias o prendarias; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas; otorgar poderes especiales de administración y para asuntos judiciales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de estas facultades. d) Presentar escritos y realizar gestiones ante los Poderes Públicos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, cargas y encomiendas de la Sociedad. e) Firmar, siempre en forma conjunta toda clase de documentación relacionada con el giro de las operaciones de la Sociedad inclusive la correspondencia de la misma. La dirección técnica en los cultivos y demás explotación agropecuaria, de bosques

y las actividades derivadas de los mismos, que realice esta Sociedad, y sin perjuicio de la opinión de los demás socios que la integran, estarán a cargo del señor Jack Wuhl quien percibirá por estas funciones una remuneración mensual de doscientos pesos moneda nacional. Las obligaciones, deberes y derechos surgen de la índole de esas actividades, para lo cual deberá hacer conocer, dentro del tiempo y en los términos correspondientes, a la Sociedad, las tareas a realizar y las necesidades de dicha Sociedad, sujetándose a la decisión de la mayoría y al régimen administrativo establecido en la Sociedad. Sexto: El domicilio de la Sociedad será ésta Ciudad de Salta. Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de Julio, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Noveno: De las utilidades líquidas se determinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del Capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; 3º) El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. Décimo: Al socio señor José Abraham Yazlle se le abonará un sueldo mensual de ciento cincuenta pesos en concepto de retribución de funciones que se le adjudiquen dentro de la Sociedad, retribución que será permanente como lo serán también esas funciones. Décimo primero: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que se establece para la distribución de utilidades. Décimo segundo: Las utilidades establecidas en cada balance podrán ser retiradas por los socios en las proporciones que les corresponda, siempre que necesidades de la Sociedad no las requieran; o pasarán todas o partes de ellas a aumentar el capital que autoriza el artículo cuarto de este contrato mediante una decisión unánime de los socios quienes considerarán la ampliación de los negocios o la realización de otras actividades de igual finalidad. Su retiro se hará en la forma que lo permitan las disponibilidades de la Sociedad y mediante decisión tomada unánimemente por los socios. Décimo tercero: Al terminar la Sociedad será liquidada por los socios Gerentes, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales; después se integrará el capital apor-

tado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá por parte iguales entre los socios. Décimo cuarto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores a petición de cualquiera de los socios, por carta certificada con aviso de retorno. La Asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representa más de la mitad del capital social. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien elevará un libro de actas en el que se extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. Décimo quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto por tres personas designadas una por cada parte divergente y la tercera por los dos primeramente nombrados, dentro del plazo de ocho días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, pagando, además los gastos del juicio o juicios que se originaren. Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad por ante mí y los testigos del acto don Héctor Córdoba y don Vicente Barragán, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en los sellados de numeración correlativa, del diecinueve mil ochocientos sesenta y cuatro al setenta y seis, inclusive, sigue a la número ciento cuarenta y nueve que termina al folio quinientos treinta y dos de mi protocolo del año en curso; de todo lo cual doy fe. Sobre borrado: cuarto: Vale. — Entre líneas: así como la compraventa de mercaderías e industrialización de aquellos. Vale. José A. Yazlle, José Yazlle, Jack Wuhl, N. Vico Gimena, Héctor Córdoba, Vicente Barragán. A. Saravia Valdez. Hay una estampilla y el sello notarial. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí del folio quinientos treinta y cuatro al folio quinientos treinta y seis de mi protocolo del año en curso. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en los sellados de numeración correlativa del veinte y dos mil treinta, al veinte y dos mil

treinta y tres inclusive, testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

A. SARAVIA VALDEZ

Escribano Público

Nº 6361

TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y siete. En esta Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los un días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, por una parte, don Elías (Ellis) Houston Hampton, que acostumbra firmar "E. H. Hampton", comerciante, americano, domiciliado en la Capital Federal de esta República y accidentalmente aquí; y por otra parte comparece don José Neme Scheij, que acostumbra firmar "José Neme Scheij", industrial, sirio, domiciliado en ésta Ciudad; ambos comparecientes casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que el señor Neme Scheij concurre al otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos y el señor Elías Houston Hampton en nombre y representación de la Sociedad "Hampton, Watson y Compañía", por los derechos de la misma, personería que se acredita con las constancias del instrumento público que en este acto me exhibe y devuelvo al interesado y que íntegramente transcrito dice así: "Escritura número seiscientos veintisiete. — En la Ciudad de Rosario de Santa Fe, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno: ante mí el escribano autorizante y testigos subscriptos, comparecieron los Señores Tomás (Thomas) Watson, que acostumbra firmar T. Watson, Elías (Ellis), Houston Hampton que acostumbra firmar "E. H. Hampton", y Juan (John) W. Kerr que acostumbra firmar "J. W. Kerr", el primero vecino de esta Ciudad, y los demás vecinos de la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes son casados, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido la formación de una Sociedad Comercial, la cual vienen a formalizar por el presente y se registrá por las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes. — Artículo Primero: A contar desde esta fecha y por tiempo indeterminado, declaran constituida y con existencia legal, una Sociedad Comercial Colectiva, la cual tendrá su domicilio en esta Ciudad y en la de Buenos Aires y girará bajo la razon social de "Hampton, Watson y Compañía" siendo su casa matriz o principal la establecida en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: A la formación de esta Sociedad concurren los tres compare-

cientes en calidad de socios activos y solidariamente responsables. —Artículo Tercero: Esta sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad "Watson y Compañía", que ha sido disuelta por escritura de fecha nueve del corriente mes, otorgada ante mí en este Registro, y cuyo activo y pasivo que quedó a cargo y de propiedad del compareciente Señor Watson, éste Señor lo transfiere sin excepción alguna a la Sociedad que se constituye por este acto. —Artículo Cuarto: La Sociedad se dedicará a continuar los negocios de su antecesora en los mismos ramos de compra y venta de automóviles y sus accesorios. —Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Doscientos veinticinco mil pesos por el Socio Señor Hampton: Doscientos veinticinco mil pesos, por el Socio Señor Watson, y cincuenta mil pesos por el Socio Señor Kerr. Dicho capital podrá ser aumentado a medida que lo requiera el desarrollo de las operaciones sociales, y el importe del Capital que cada uno de los socios tenga en la Sociedad, ganará el interés del seis por ciento anual. —Artículo Sexto: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Señores Hampton y Watson, quienes indistintamente usarán la firma social para todos los asuntos y negocios de la Sociedad, pero con prohibición absoluta de emplear la firma social en asuntos ajenos a los sociales, y el prestarla para fianzas o garantías de todo género. Igualmente les queda prohibido a todos los socios el prestar su firma particular para fianzas o garantías de todo género. —Artículo séptimo: Cada uno de los socios. Sres. Hampton y Watson indistintamente podrán solicitar de los Bancos o de particulares, préstamos en cuenta corriente o a plazo fijo, descontar letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de obligaciones y deudas, girar, aceptar, endosar y negociar letras, pagarés y demás documentos de crédito, conceder créditos en cuenta corriente o a plazo, celebrar transacciones, someter las cuestiones a la resolución de árbitros de todo género y hacer toda las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad. De igual manera podrán conferir poderes generales y especiales con la amplitud de facultades que crean convenientes. —Artículo Octavo: El socio Señor Kerr, tendrá la administración de la Sociedad y el uso de la firma social de acuerdo a las facultades que se determinarán en el poder que cada uno de los socios administradores otorgará a su favor. —Artículo Noveno: La sociedad podrá aceptar cauciones, prendas

e hipotecas en garantía de sus créditos. Podrá también aceptar en pago, adquirir y recibir en compra - venta, bajo los actos y condiciones que crea convenientes, bienes muebles e inmuebles, títulos, mercaderías u otros valores, con objeto de hacerse cobro de créditos dudosos o de difícil gestión. Los bienes que en esa forma adquiriera, podrá venderlos, permutarlos o hipotecarlos en las condiciones que le pareciera, quedando facultados los socios Hampton y Watson, para otorgar, aceptar y firmar todos los actos, escrituras y documentos públicos o privados que fueren necesarios a esas operaciones, lo mismo que para cancelar las hipotecas y prendas que se contraigan a favor de la Sociedad y devolver los bienes a que ésta se hubiese obligado. —Artículo Décimo: La Sociedad podrá establecer casas sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero y podrá también formar nuevas sociedades entrando en el carácter de comanditario, con el capital, bajo las condiciones que cualquiera de los socios señores Hampson y Watson estimen convenientes. —Artículo Undécimo: Al fin de cada año comercial, que será el día treinta y uno de diciembre, se recibirá un balance general, y las utilidades y pérdidas que resulte, se distribuirán entre los socios en esta proporción: cuarenta y dos y medio por ciento al señor Hampson; cuarenta y dos y medio por ciento al señor Watson, y quince por ciento al señor Kerr. Las utilidades que los socios no retiraran en cada balance ganarán el interés del seis por ciento anual durante el tiempo que permanezcan en la Sociedad. —Artículo Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará sus operaciones hasta el próximo balance anual, en cuya fecha, después de conocido el resultado del balance, se resolverá entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, la continuación o disolución de la Sociedad. Los socios sobrevivientes tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, siempre que resolvieran la continuación de sus negocios, abonando a los herederos del socio fallecido sus haberes al contado o en los plazos que convengan de común acuerdo. —Artículo Décimo tercero: La Sociedad será disuelta por resolución de cualquiera de sus socios, comunicada a los demás socios con un año de anticipación. —Artículo Décimo cuarto: Si se suscitasen diferencias o cuestiones entre los socios o sus sucesores, serán sometidos a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. Con sujeción a las estipulaciones contenidas en los artículos pre-

cedentes, declaran celebrado el presente contrato que se obligan a guardar y observar en todas sus partes conforme a derecho. En su testimonio leída que fué la presente escritura a los otorgantes por mí el Escribano, ratificaron su contenido y la firmaron juntamente con los testigos del acto señores don Mostyn Roberts y don Francisco Rubio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. Watson. — E. H. Hampton. — J. W. Kerr. — Tgo: M. Roberts. — Tgo: F. Rubio. — Hay un sello — Ante mí: Miguel Celaya. — Concuerda con su original de referencia que bajo el número seiscientos veintisiete pasó ante mí y obra al folio mil setecientos ochenta y nueve del Registro número ochenta y seis a mi cargo doy fe. Para la Sociedad "Hampton, Watson y Compañía", expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, a diesiete de noviembre de mil novecientos veintiuno. Miguel Celaya. Hay una estampilla y un sello. Certifico que el Señor Miguel Celaya es Escribano Público de esta Ciudad y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usan en todos sus actos. Rosario de Santa Fe, Noviembre diecinueve de mil novecientos veintiuno. — Félix R. Alonso. — Hay un sello. — El que suscribe Presidente de la Excmā. Cámara de Apelaciones de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, de conformidad a la ley Nacional número cinco mil ciento treinta y tres, certifico: Que el doctor Félix R. Alonso es Secretario de esta Excmā. Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Rosario de Santa Fe, Noviembre diecinueve de mil novecientos veintiuno. — José R. Bravo — Hay una oblea. "En la Ciudad de Buenos Aires a veinte de Junio de mil novecientos veintitres, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron los señores: Tomás Watson, que firma "T. Watson", don Elías (Ellis) Houston Hampton, que firma "E. H. Hampton" y don Juan (John) W. Kerr, que firma "J. W. Kerr", el primero vecino de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, accidentalmente aquí y los otros dos domiciliados en esta Capital calle Cerrito setecientos dos, siendo todos los comparecientes casados, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos veintiuno, otorgado ante el escribano de Rosario de Santa Fe don Miguel Celaya en el Registro a su cargo, los tres comparecientes constituyeron por tiempo indeterminado una Sociedad Comercial Colectiva como único socios activos y solidarios, con domicilio legal en esta Ciudad y en la de Rosario de Santa Fe, para dedicarse a la compra y venta de automóviles y sus accesorios, bajo la razón social

de "Hampton, Watson y Compañía", con todas las demás condiciones que se expresan en aquella escritura la cual en testimonio tengo a la vista para este acto doy fe, inscripto en el Registro de Comercio de esta Capital bajo el número setecientos cuarenta, al folio doscientos treinta del libro ciento sesenta y nueve. Que habiendo el Sr. Juan W. Kerr, decidido retirarse de la Sociedad por motivo de salud, los comparecientes han convenido lo siguiente: Primero: El señor Juan W. Kerr, se separa y deja de formar parte de la Sociedad "Hampton, Watson y Compañía" transfiriendo a favor de sus consocios señores Tomás Watson y Elías Houston Hampton, todos sus derechos al activo y pasivo de la misma Sociedad, confiriéndoles sus poderes irrevocable necesarios para su libre gestión y disponibilidad los subroga en esos mismos derechos y los coloca en su lugar, grado y prelación. Segundo: El señor Juan W. Kerr, declara haber percibido todo cuanto a él le correspondía en dicha Sociedad por razón de capital y utilidades hasta la fecha de esta escritura, por todo lo que otorga a favor de sus mencionados consocios señores Watson y Hampton, recibo y carta de pago en forma. Tercero: Los señores Tomás Watson y Elías Houston Hampton, aceptan la transferencia a su favor de los derechos del señor Juan W. Kerr, a quien declaran liberado de toda responsabilidad ulterior emergente del referido contrato social. A la firmeza de esta escritura se obligan los otorgantes conforme a derecho y quedan advertidos de la obligación de hacerla inscribir en el Registro Público de Comercio. Agrego el certificado que comprueba que el negocio de automóviles establecido en la calle Viamonte número mil ciento nueve esquina Cerrito no adeuda suma alguna por concepto de patentes hasta el año próximo pasado inclusive. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron el doctor Cayetano B. Badano y don Pedro Garavano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí doy fe. — J. W. Kerr. T. Watson. E. H. Hampton. Cayetano B. Badano. Tgo: Pedro Garavano. Está mi sello. Ante mí: César V. O'Farrel. Concuerda con la escritura número trescientos cuarenta y dos que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y uno vuelto del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción. Para la Sociedad autorizo esta copia en Buenos Aires a veintiuno de Junio de mil novecientos veintitres. César V. O'Farrel. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que don César V. O'Farrell es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, Enero cuatro de mil novecientos veintiocho. — R. F. Olmedo.

El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor Don Ricardo F. Olmedo es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, enero cuatro de mil novecientos veintiocho, — J. B. Lagos. — Hay dos sellos". Concuerta con su referencia, doy fe, como también de que figura inscripta al folio cuatrocientos noventa y nueve y treinta y seis del libro ciento ochenta y cuatro del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal y los comparecientes en el carácter con que concurren al otorgamiento de esta escritura, dicen: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: La Sociedad "Hampton, Watson y Compañía" y don José Neme Scheij, constituyen una Sociedad de responsabilidad limitada, retrotrayendo todos los efectos de esta constitución al día primero de Agosto del año en curso, declarando como actos sociales todo los realizados desde ese instante por cualquiera de los otorgantes, que se relacionen con el objeto de la Sociedad que se formaliza por este instrumento, Sociedad que girará bajo la razón social de "La Curtidora Salteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; siendo el domicilio de la misma esta Ciudad de Salta, pudiendo establecer Sucursales en el interior y exterior el país. Segundo: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado enteramente los socios en la proporción de cien cuotas cada uno, como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, que tengo a la vista, con el que queda integrado el aporte social del socio "Hampton, Watson y Compañía", integrándose el aporte del señor José Neme Scheij, según inventario y valuación practicada de común acuerdo entre los otorgantes uno de cuyos ejemplares se reserva para sí cada uno de los componentes de la Sociedad que se constituye por este acto debidamente firmados, con los siguientes bienes: maquinarias instaladas en el establecimientos de propiedad del señor José Neme Scheij que funciona en el inmueble que luego se describirá, carruajes automotores empleados en el mismo y de tracción a sangre, animales para el funcionamiento de estos últimos, herramientas, muebles y útiles, mercaderías, instalaciones, frutos y productos, depósitos en caja, cuentas a cobrar y el siguiente inmueble: un terreno con la construcción que se asienta sobre el mismo y todo lo demás alambrado, plantado, cercado, derecho de agua, usos y costumbres y demás per-

tenencias por accesión física y legal, teniendo dicho terreno una extensión de ochenta metros de norte a sud por sesenta metros de Este a Oeste, ubicados sobre la calle Nueve de Julio del Pueblo de Rosario de Lerma, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, encontrándose dicho terreno comprendido dentro de los siguientes límites: Este, calle pública llamada 9 de Julio; Norte, Sud y Oeste, con propiedad del señor Alberto Durand. En consecuencia, declárase transferidos en propiedad, a la Sociedad que se constituye o formaliza por este acto, la totalidad de los bienes mencionados, obligándose en cuanto al inmueble, el señor Neme Scheij por evicción y saneamiento con arreglo a la ley. Los Socios, por la Sociedad que tienen constituida por este acto, se declaran recíprocamente recibidos de los bienes aportados como capital social. Tercero: El objeto de la Sociedad consiste en el comercio e industria de cueros, materias curtientes y ramos anexos y cualquier otro negocio lícito que los asociados resuelvan emprender en el futuro. Cuarto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma estarán a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios para todos los actos sociales incluso firma de correspondencia y especialmente para negociaciones con Bcos. Nacionales, Provinciales, Municipales y particulares; quedando terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma de la Sociedad en garantías de cualquier especie ajenas a los negocios sociales como así también ocuparse en negocios análogos a los sociales por su cuenta particular o de terceros bajo pena de multa del décuplo del valor de la infracción. Comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y de los ya enunciados, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria e hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; hacer pagos ordinarios o extraordinarios, novaciones, transacciones, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción; hacer renunciaciones gratuitas u onerosas, remisiones y quitas. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos Bancarios o comerciales, creados o a crearse y de sus Sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar,

aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado, con o sin garantías reales y personales. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago. f) Aceptar derechos reales cuando sean otorgados por terceros en favor de la Sociedad y dividirlos subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Otorgar poderes generales o especiales de administración y para asuntos judiciales o substituir el presente parcialmente o revocarlo. h) Otorgar y aceptar arrendamiento hasta por un plazo mayor de seis años y contratar sociedades. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergente de este contrato y de tales atribuciones de administración. j) Reducir los importes de los préstamos en oro o papel moneda de curso legal y otorgar los recibos, pagarés y demás resguardos que se le exigiera, pudiendo firmar como librador, endosante, aceptante y avalista todos los papeles comerciales utilizables a tales fines. Los socios podrán delegar su facultad de administración en terceros por medio del correspondiente mandato. El socio señor José Neme Scheij dedicará su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad y recibirá por tales conceptos un salario mensual con imputación a gastos generales, cuyo monto se determinará en el reglamento interno, reglamento que las partes se obligan a observar. Igualmente se convendrá en dicho reglamento la cantidad que mensualmente se proveerá para constituir reservas para despidos, depreciaciones, malos deudores; etcétera. Quinto: Serán administradores de la Sociedad un representante de "Hampton, Watson y Compañía" y el señor José Neme Scheij o su representante, sin perjuicio de lo expresado con anterioridad en cuanto a la intervención directa de los otorgantes, debiendo aquellos celebrar una reunión quincenal por lo menos y llevar un libro de actas de lo que se enviará copia firmada a cada socio. Sexto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cuatro años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos; plazo que podrá prorrogarse automáticamente por períodos de dos años siempre que ninguno de los socios manifieste su intención en contrario seis meses por lo menos antes de cada vencimiento. Séptimo: Cada socio se reserva el derecho de apartarse de la Sociedad en cualquier momento, previo aviso por escrito de su intención a los demás socios, dada por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, en caso de que se produzca alguna de las situaciones siguientes: a) Que las utilidades netas obtenidas se-

gún lo dispuesto en el artículo noveno, sean inferiores al veinte por ciento neto del capital según contrato. b) Que sobrevenga otra circunstancia de tal gravedad que determine la conveniencia de suspender las operaciones siempre y cuando ello no sea intempestivo o doloso. En caso de que algún socio se retire de la compañía, el socio restante tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente si así lo desea. El precio al cual el socio restante tendrá el derecho de comprar las cuotas del socio saliente, será el valor de dichas cuotas según lo demuestren los libros de contabilidad de la Compañía de acuerdo con el último balance general, a menos que el socio saliente pueda probar que ha recibido una oferta en firme y de buena fe hecha por un tercero, para las compras de sus cuotas a un precio que exceda del referido valor, en cuyo caso el precio de compra será el de tal oferta. En caso de los socios restantes o algunos de ellos, compre dichas cuotas, el precio de compra deberá pagarse en nueve mensualidades iguales con más el cinco por ciento de interés anual firmando pagarés con garantía a satisfacción del socio vendedor. Si el otro socio no comprase las cuotas del socio saliente, dicho socio podrá vender sus cuotas a terceros siempre que los socios restantes consientan la venta y en caso contrario la Sociedad entrará en disolución al vencimiento del preaviso. Octavo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de uno de los socios, los negocios continuarán hasta la terminación del ejercicio con la intervención de un representante de la sucesión de dicho socio y llegada la fecha del balance se resolverá la continuación de los negocios con la sucesión del socio fallecido, a cuyo efecto ésta designará un representante legal para actuar o bien se dará opción al otro socio para adquirir el interés del fallecido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo o se dispondrá la liquidación. Noveno: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero el primer ejercicio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El balance de cada ejercicio, debidamente certificado por auditores independientes, se enviará a los socios por carta de certificada, quienes deberán observarlo dentro de los quince días de recibido; no objetándolo dentro de ese término quedará aprobado sin más trámite. De las utilidades obtenidas, después de haber hecho provisión para malos deudores, depreciaciones, despidos, imprevistos, etcétera, se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del ca-

pital social; y el resto se distribuirá entre los socios en proporciones iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las ganancias. Décimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que los socios no comprometen el aporte de cuota alguna suplementaria en ningún caso. Décimo primero: En caso de disolución, por cualquier causa, los socios tendrán el derecho de licitar entre ellos el activo y pasivo de la Sociedad, a fin de adquirirlos. La cuota del socio saliente le será abonada en la forma y plazo estipulados en el artículo séptimo. Décimo segundo: Si no fuera el caso de aplicación del artículo anterior, la Sociedad será liquidada por los socios Administradores. Décimo tercero: Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, así como de las operaciones de disolución, licitación y liquidación de la Sociedad, serán resueltos por árbitros amigables componedores, según lo dispuesto por el Código de Comercio. Le correspondió el inmueble y demás bienes que el señor José Neme Scheij transfiere en propiedad a la Sociedad que se constituye por este acto, por adjudicación que de los mismos se le hiciera en la disolución de la sociedad "Neme, Gómez y Compañía", según constancias de la escritura número ciento doce de fecha veinte y cinco de Julio del año en curso, pasada ante el subscripto escribano, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Provincia a los folios cincuenta al cincuenta y cuatro, asiento mil cuatrocientos veinte y tres del libro veinte y uno de Contratos Sociales; y en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio treinta y uno, asiento cinco del libro primero del Registro de Inmuebles de Rosario de Lerma, doy fe, como también la doy de que por el informe número mil ochocientos veinte y seis del Registro Inmobiliario, que incorporo se acredita que el señor José Neme Scheij no figura inhabilitado subsistiendo el inmueble descripto, a su favor en cuanto al dominio, sin modificación, no figurando ningún gravámen que pudiera afectarlo; y de la Dirección de Rentas, número mil doscientos cuarenta y cinco, que el mismo inmueble, catastro ciento cincuenta y ocho de Rosario de Lerma, tiene pagada su contribución por este año inclusive. Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos del acto don Héctor Córdoba y don Vicente Barragán, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en nueve sellados los ocho primeros de numeración correlativa del quince mil trescientos ochenta y cinco al quince mil trescientos noventa y dos inclusive, y

el presente número veinte mil novecientos setenta y ocho, sigue a la número ciento cuarenta y seis que termina al folio quinientos doce vuelta de mi protocolo del año en curso; de todo lo cual doy fe. Enmendado: Hampton: Vale. Sobreborrado: Por la Sociedad que tienen constituida por este acto, se declaran recíprocamente recibidos de los bienes aportados como capital social. También vale. — E. H. Hampton. Hampton, Watson y Compañía.— José Neme Scheij. — Héctor Córdoba — Vicente Barragán. — A. Saravia Valdez. Hay una estampilla y el sello notarial. Concuere con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí del folio quinientos trece al quinientos veinte y tres de mi protocolo del año en curso. Para la Sociedad "La Curtidora Salteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en los sellados de numeración correlativa del veinte y un mil seiscientos cincuenta y nueve al presente veinte y un mil seiscientos sesenta y nueve inclusive. testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

A. Saravia Valdez. Escribano Público.

N.o 6362

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

EMPRESTITO DE OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SALTA

5 % — 1937 — LEY Nº 441

Rescate de títulos — servicio venc: 15 de setiembre de 1942 — con cupón 15 de diciembre de 1942 y subsiguientes adjuntos.

En el sorteo realizado el 3 de setiembre de 1942, han resultado insaculados los siguientes valores:

42 títulos de v\$ñ 1.000.— Nº 11112 — 11421
 — 11750 — 12039 — 12348 — 12657 — 12966 —
 13275 — 13584 — 13893 — 14202 — 14511 —
 14820 — 15129 — 15439 — 15747 — 16056 —
 16365 — 16674 — 16983 — 17292 — 17601 —
 17910 — 18219 — 18528 — 18837 — 19146 —
 19455 — 19764 — 20073 — 20382 — 20706 —
 21000 — 21309 — 21632 — 21927 — 22236 —
 22552 — 22854 — 23163 — 23472 — 23781.

39 títulos de v\$ñ 500.— Nº 5230 — 5537 —
 5844 — 6151 — 6458 — 6765 — 7072 — 7379 —
 7686 — 7993 — 8300 — 8607 — 8914 —
 9221 — 9528 — 9835 — 10142 — 10455 —
 10750 — 24063 — 24370 — 24677 — 24984 —
 25291 — 25599 — 25905 — 26212 — 26519 —
 26826 — 27133 — 27440 — 27747 — 28054 —
 28361 — 28668 — 28975 — 29282 — 29589 —
 29896.

31 títulos de v\$n 100.— N° 314 — 636 — 958 —
 1280 — 1602 — 1925 — 2246 — 2568 — 2890 —
 3212 — 3534 — 3856 — 4178 — 4500 — 4822 —
 30157 — 30466 — 30788 — 31303 — 31432 —
 31754 — 32076 — 32398 — 32720 — 33062 —
 33364 — 33686 — 34008 — 34330 — 34652 —
 34974.—

El pago de estos títulos se hará por su valor nominal — a la par — en la Casa Central de este Banco en BUENOS AIRES, o en su sucursal SALTA, a partir del 15 de setiembre de 1942, desde cuya fecha dejarán de devengar interés.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
"Agente Pagador"

6363

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON
Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Reimundín y como correspondiente a los autos "Autorización para Vender" herederos de D. Mariano Linares, el 21 del cte. mes de Setiembre a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 45.000, una casa en ésta, España 456.

J. M. LEGUIZAMON
 Martillero
 N.o 6364

JUDICIAL: ANTONIO FORCADA

Orden Juez Civil Dr. Carlos Cornejo Matorras, venderé el 10 de Setiembre, horas 17, Zuviria 453, lote de terreno con casa en Rosario de Lerma, limitando: Oeste, calle Sarmiento; Norte, Municipalidad Rosario de Lerma; Este, Sucesión Amadeo Cuesta; Oeste, Sucesión Eguren. — Señal 20 % Base \$ 4.333.32. Ejecutivo Municipalidad Rosario de Lerma vs. Herederos Cayetano Arias.

N.o 6365

Por
ERNESTO RAUL RANEA

Disposición Juez de Comercio, Doctor Cornejo Isasmendi, el día 5 de OCTUBRE de 1942, a horas 11 como correspondiente juicio caratulado "EMBARGO PREVENTIVO - AMELIA NUÑEZ DE ZAMBRANO vs. RAFAEL B. GADEA" venderé al mejor postor en mi escritorio Santiago del Estero 202/206, el inmueble denominado "CASA Y SITIO" Frac. Manzana 32, ubicado en La Si-lleta, Departamento de Rosario de Lerma, encerrado dentro los límites: Norte, calle pública sin nombre, que la separa de la manzana 25; Oeste, en parte, con otra calle pública sin nombre, que separa de la manzana 31 y el resto, la cuarta parte más o menos Sudoeste

de la misma manzana 32 perteneciente al Consejo Nacional de Educación y que fué de Sijilfredo Pipino; Sud, el mismo cuarto de manzana del Consejo Nacional de Educación y el resto otra calle pública, que separa de la manzana 39; y Este, calle pública que separa de terrenos de varios dueños, cuyos nombres se ignoran. Superficie: 6.70 metros cuadrados. Se deja constancia de que tanto los límites como superficie, son de acuerdo a la inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia, a folio 69, asiento 1° del Libro 1° del Departamento de Rosario de Lerma.

COMISION: Por cuenta del comprador de acuerdo arancel.

SEÑA: el 20 % como seña y a cuenta de la compra.

Mayores datos al suscrito.

ERNESTO RAUL RANEA
 Martillero
 N.o 6366

POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL

Por disposición Juez en lo Civil Tercera Nominación, y correspondiente a los autos "Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. Zaccarías Casimiro (hoy su sucesión) el 22 Setiembre 1942, horas 11, en Oficina Asuntos Legales, mismo Banco, venderé, con Base de \$ 4.000 equivalente dos terceras partes tasación fiscal, rebajada en un 25 %, y contado, Casa y terreno en pueblo Alemania, jurisdicción departamento Guachipas, esta provincia; extensión veinte metros frente por noventa metros de fondo; lindando: Naciente, Felipe Perea; Norte, Río Calchaquí; Poniente, Félix Lávaque; Sud, calle pública.

N.o 6367

EDICTO: El Juez de Paz Letrado Dr. Alfonso A. Lona, cita por treinta días a herederos y acreedores de José Toledo.

Salta, Setiembre 9 de 1942.

Juan Soler
 Secretario
 N.o 6368

Regimiento N° 5 de Caballería. 2a. Agrupación
(Orán)

Llámase a licitación privada para la oferta de campos de pastoreo para ganado del Ejército, a utilizar a partir del 15 al 25 de noviembre próximo por un plazo aproximado de tres meses.

Remitir las correspondientes propuestas antes del 30 de setiembre próximo, indicando la capacidad y condiciones del campo y precios a abonar por mes y por cabeza, a la 2a. AGRUPACION DEL REGIMIENTO 5 DE CABALLERIA sito en la ciudad de ORAN.

Juan A. Rochaix, Mayor-Jefe 2a. Agrupación C. 5.

—————

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días para el rescate de BONOS DE PAVIMENTACION PROVINCIA DE SALTA 6 % - Ley 128, con cupón adherido a vencer el día 1º de enero de 1943 y subsiguientes, hasta cubrir los siguientes fondos amortizantes: Emisión de \$ v|n. 680.000.00 por \$ 25.800.00 (veinte y cinco mil ochocientos pesos $\frac{7}{8}$), en la proporción de

8 (ocho) Bonos serie "A"; 16 (diez y seis) Bonos serie "B"; y 98 (noventa y ocho) Bonos serie "C".

Emisión de \$ v|n. \$ 320.000.00 por \$ 11.800.00 (once mil ochocientos pesos m|n.), en la proporción de 3 (tres) Bonos serie "A"; 7 (siete) Bonos serie "B" y 53 (cincuenta y tres) Bonos serie "C".

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 22 del presente mes de setiembre, a las 15 horas, reservándose el Directorio el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

EL DIRECTORIO

Luis F. Arias, Secretario Vialidad-Salta.

—————

1942

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA

S A L T A